



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Expresar su más enérgico repudio a la sentencia dictada el 12 de marzo de 2026 por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante la cual se revocó la decisión judicial que había reconocido la triple filiación de un niño, revirtiendo un avance en el reconocimiento jurídico de las diversas configuraciones familiares y reafirmando una interpretación restrictiva en materia de derechos que omite considerar las transformaciones sociales, las dinámicas en las relaciones familiares, los desarrollos del derecho de familia contemporáneo y el principio del interés superior del niño.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar el más enérgico repudio al reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que revocó una sentencia que había reconocido la triple filiación de un niño, reafirmando la interpretación del Código Civil y Comercial que limita a dos los vínculos parentales por persona.

El caso se originó en abril de 2022, cuando tres personas solicitaron al Registro Civil la inscripción de la triple filiación de un niño próximo a nacer. Los solicitantes habían construido un proyecto parental común, mediante técnicas de reproducción humana asistida, basado en la voluntad procreacional compartida. Dos de ellos convivían en pareja y la tercera persona fue quien gestó y dio a luz al niño, circunstancia acreditada mediante el correspondiente certificado de nacimiento.

En primera instancia, la justicia hizo lugar al pedido y ordenó al Registro Civil de la Ciudad de Buenos Aires inscribir al niño con tres vínculos filiatorios. La decisión fue posteriormente confirmada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, que reconoció la legitimidad de la situación familiar planteada. Sin embargo, a partir de recursos extraordinarios federales interpuestos por el Ministerio Público, el caso llegó a la Corte Suprema, que finalmente resolvió revocar la sentencia.

En su decisión, el máximo tribunal sostuvo que el artículo 558 del Código Civil y Comercial establece que ninguna persona puede tener más de dos vínculos filiales, y que cualquier modificación de este modelo debe ser debatida y eventualmente reformada por el Congreso de la Nación. De este modo, la Corte reafirmó una interpretación restrictiva del régimen de filiación vigente.



Sin desconocer el principio de división de poderes ni la competencia del Poder Legislativo para debatir reformas normativas, resulta necesario señalar que este fallo representa un retroceso en el reconocimiento jurídico de las diversas configuraciones familiares que existen en nuestra sociedad. En las últimas décadas, el derecho argentino ha avanzado de manera significativa en el reconocimiento de la diversidad familiar, ampliando derechos y promoviendo la igualdad y la no discriminación, tal como lo demuestran normas como la Ley de Matrimonio Igualitario y la Ley de Identidad de Género.

Las transformaciones sociales, los avances en las técnicas de reproducción humana asistida y el reconocimiento de los vínculos socioafectivos han dado lugar a nuevas formas de organización familiar que el derecho no puede desconocer. La existencia de proyectos parentales compartidos entre más de dos personas es una realidad que interpela al sistema jurídico y exige respuestas que prioricen el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, limitar el reconocimiento legal de los vínculos parentales a un esquema estrictamente binario puede implicar la invisibilización de realidades familiares efectivamente existentes y la negación de derechos tanto para las personas adultas involucradas como, fundamentalmente, para los propios niños y niñas.

El respeto por la diversidad de las configuraciones familiares constituye un principio central de una sociedad democrática e igualitaria. Por ello, entendemos que el derecho debe avanzar hacia marcos normativos que reconozcan y protejan estas realidades, evitando interpretaciones restrictivas que puedan traducirse en formas de discriminación o exclusión.

Por todo lo expuesto, y en defensa de la diversidad familiar, de la igualdad ante la ley y del interés superior de niños, niñas y adolescentes, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN